

24 Mayo 1952
2726

Ilmo. Sr.:

I/A

A efectos de provisión de cemento Portland para la ejecución de obras de "Mejora a realizar en los Montes Ordenados núms. 1-A y 2-A, Comunas de Galmari y Biniamar, sitios en el término de S. E. A. T. A.", obra aprobada por el Ilmo. Sr. Inspector Regional en 13-VII-1.951, adjunto tengo el honor de remitir a V. I. por duplicado, Certificación y petición oficial, por si tiene a bien remitírsela al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 24 mayo 1.952.
EL INGENIERO JEFE



Ilmo. Sr.: Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MADRID

I/A.

Ilmo. Sr.:

A tenor de lo dispuesto por V. I. en la Circular nº 98 para la provisión de cemento, y habiendo sido aprobada por el Ilmo. Sr. Inspector Regional el Plan de Aprovechamientos y Mejoras a realizar en los montes n.ºs. 1-A y 2-A "Comunas de Galmari y Binleamar", sitos en el término municipal de ~~SE/OKA~~, acompaño a V. I. certificación y datos técnicos, con el ruego de que por esa Delegación se asigne a este Distrito Forestal para las citadas obras, un cupo total de 3.000 Kgs. de cemento Portland a tenor de los datos siguientes:

- a) - Motivo de la necesidad de efectuar la obra: Complemento a los pastos del monte.
- b) - Marca y fábricas.- Se desea "Asland" de la Compañía General de Asfalto.
- c) - La cantidad de cemento a emplear es de 3.000 Kgs. de fraguado normal.
- d) - El ritmo es de 3.000 Kgs. a recibir antes de finalizar el año.
- e) - La estación de destino es Palma de Mallorca. (Baleares).
- f) - La obra se realizará por administración, siendo el presupuesto de 6.421,54 ptas.

Solicitud que esta Jefatura eleva a V.I. esperando sea programada para antes de finalizar el año 1.952.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 27 mayo de 1.952.

EL INGENIERO JEFE



Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento.

MADRID

I/A

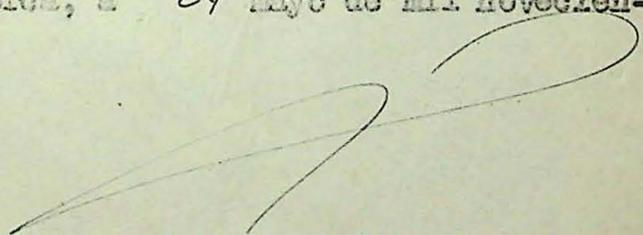
DON VICTORINO NUÑEZ DEL CURA, Ingeniero de Montes afec-
to al Distrito Forestal de Baleares, Ingeniero - Director de
las obras de Mejora a realizar en los Montes Ordenados núms.
1-ly 2-A, "Comunas de Gaiñari y Biniamar", sitos en el térmi-
no de ~~SE~~ ~~SA~~,

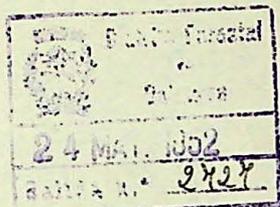
C E R T I F I C O: Que con fecha 13 junio de
1.951, ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector Regional
el Plan de Aprovechamientos y Menoras a realizar en los expre-
sados montes, en el que figura la construcción de tres aljibes
abrevaderos por un importe total de 6.421,54 ptas. y a reali-
zar por administración, necesitándose para tal finalidad 3.000
Kgs. de cemento Portland.

Clase de cemento: Portland de fraguado normal y caracterís-
ticas señaladas en el Pliego de Condiciones de Obras Públicas.

Lo que certifico a efectos de provisión de
cemento necesario.

Palma de Mallorca, a 24 mayo de mil novecien-
tos cincuenta y dos.





Ilmo. Sr.:

L/A.

A efectos de provisión de cemento Portland para la ejecución de obras de "Construcción de Casota - Instalación para el aprovechamiento de la Fuente D'Espedregaret, en el monte del Estado Manut y Benigaldó, sito en el término de Escorca, obra aprobada por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado en 7-IV-1.952, adjunto tengo el honor de remitir a V.I. por duplicado, Certificación y petición oficial, por si tiene a bien remitírsela al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Palma de Mallorca, 24 mayo de 1952.
EL INGENIERO JEFE

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'García', written over a horizontal line.

Ilmo. Sr.: Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MADRID

LJA.

Ilmo. Sr.:

A tener de lo dispuesto por V. I. en la Circular nº 98 para la provisión de cemento, y habiendo sido aprobada por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado en 7 de abril de 1.952, nuestra Propuesta para la "Construcción de Caseta - Instalación para el aprovechamiento de la fuente D'Espedregaret, en el monte del Estado Manut y Benifaldó, sito en el término municipal de Escorca", acompañe a V.I. certificación y datos técnicos, con el ruego de que por esa Delegación se asigne a este Distrito Forestal para las citadas obras, un cupo total de 10.258,00 Kgs. de cemento Portland a tenor de los datos siguientes:

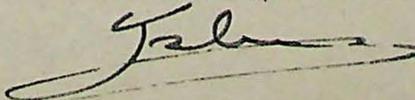
- a) - Motivo de la necesidad de efectuar la obra: Para el aprovechamiento de la fuente D'Espedregaret.
- b) - Marca y fábrica.- Se desea "Asland" de la Compañía General de Asfalto.
- c) - La cantidad de cemento a emplear es de 10.258 Kgs. de fraguado normal.
- d) El ritmo es de 10.258 Kgs. a recibir antes de finalizar el año
- e) - La estación de destino es Palma de Mallorca. (Baleares).
- f) - Las obras se realizarán por administración, siendo el presupuesto de 38.613,41 ptas.

Solicitud que esta Jefatura eleva a V.I. esperando sea programada para antes de finalizar al año 1.952.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 24 mayo de 1.952.

EL INGENIERO JEFE



Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento.

MADRID

I/A.

DON VICTORINO NUÑEZ DEL CURA, Ingeniero de Montes afecto al Distrito Forestal de Baleares, Ingeniero - Director de las obras a realizar para la "Construcción de Caseta - Instalación para el aprovechamiento de la fuente D'Espedregaret, en el monte del Estado "Manut y Benifaldó", sito en el término municipal de Escorca,

C E R T I F I C O: Que con fecha 7 de abril de 1.952, ha sido aprobada por el Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio Forestal del Estado nuestra propuesta ya indicada a ejecutar por administración y por un importe total de 38.613,41 ptas., cuyo detalle parcial de obra con composición de cemento se expone a continuación, a efectos de su provisión:

	<u>Cemento necesario</u>
Cimientos: 6,048 m.c. x 0,32 x 400 = - - - -	810,00 Kgs.
Paredes: 64,819 m.c. x 0,32 x 300 = - - - -	6.480,00 "
Pared de m asta: 60,62 m/2 x 0,06 x 400 =	1.450,00 "
" pandereta: 12 m/2 x 0,06 x 400 = - -	288,00 "
Columna armada: 0,26 m/2 x 300 = - - - -	78,00 "
Suelo: 9 m.c. x 0,32 x 400 = - - - - -	<u>1.152,00 "</u>

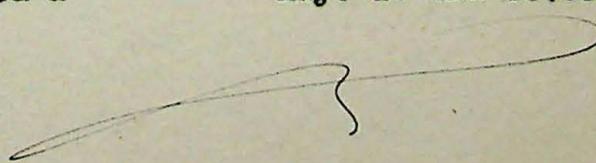
Total = 10.258,00 Kgs.

Clase de cemento = Portland de fraguado normal y características señaladas en el Pliego de condiciones de Obras Públicas.

Lo que certificado a efectos de Provisión del cemento necesario.

Palma de Mallorca a
tos cincuenta y dos.

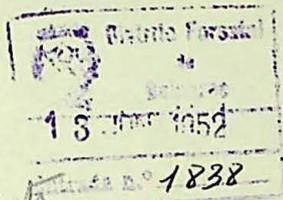
24 mayo de mil novecien-





MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES.
CAZA Y PESCA FLUVIAL



1 p. ca. 3 p.

Recibido los tres pedidos de cemento para obras de ese servicio, ruego a V.S. para que pueda ser tramitados dichos pedidos, son necesarios el envío de 3 pólizas de tres pesetas y 3 sellos móviles de 0'10 ptas. para los certificados y 3 pólizas de 1'50 ptas. y 3 sellos móviles de 0'05 ptas. para las instancias

Dios guarde a V.S. muchos años.

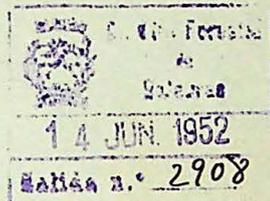
Madrid, 7 de junio de 1952

EL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO,

P. A.
[Firma manuscrita]



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALEARES



Ilmo. Sr.:

I/A.

Tengo el honor de acusar a V.I. recibo de su comunicación fecha 7 de los corrientes y en cumplimiento de la misma adjunto tengo el honor de remitirle 3 pólizas de 3 ptas.; 3 idem. de 1,50; 3 timbres móviles de 0,10 ptas. y 3 de 0,05 ptas., para ser aplicadas en los tres pedidos de cemento solicitados por esta Jefatura.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 14 junio de 1952.

EL INGENIERO JEFE

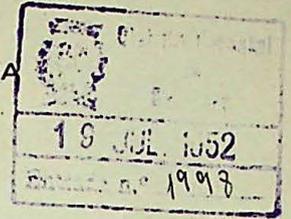
Ilmo. Sr.: Jefe Superior del Servicio, Dirección Grañ. de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MADRID



AP/AH-4

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA
DEL CEMENTO



Oficinas: Avenida de Menéndez Pelayo, 2
Teléfono 25-78-83/5

Distrito Forestal de Baleares.

PALMA DE MALLORCA.

Su referencia.

Su carta del

Nuestra referencia:

Fecha:

Asunto: Suministro de cemento.

227.085

15-7-52

Dirijan la correspondencia a la
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA DEL CEMENTO.-Aparato oficial.-Madrid

Cursado por el Organismo competente su pedido de cemento a esta Delegación, nos complace comunicar que con esta fecha queda autorizado el suministro, de acuerdo con los datos que se acompañan.

La Empresa y Fábrica designadas como suministradoras podrán sustituirse por otras cuando, a juicio de esta Delegación, se considere necesario.

La cantidad que mensualmente corresponda servir, estará en consonancia con lo que se solicite en los programas cuatrimestrales, por el Ministerio, Dirección general u Organismo correspondiente; dependerá de la producción de la fábrica, y quedará supeditada a las circunstancias concurrentes en el momento de llevar a cabo las expediciones.

La entrega de cemento que corresponda, sólo se garantiza en fábrica, almacén o depósito, según proceda, siendo conveniente que los beneficiarios dispongan de medios propios de transporte para retirarlo.

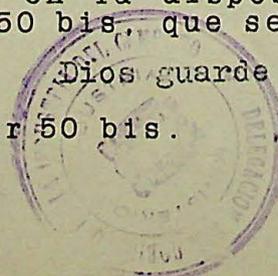
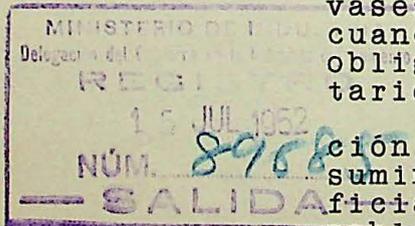
Para mayor eficacia de los suministros, también es conveniente proveer por anticipado de envases al suministrador. La devolución de envases, cuando sean propiedad de dicho suministrador, es obligatorio efectuarla dentro del plazo reglamentario.

Esta Delegación no interviene, salvo excepción justificada, en el aspecto comercial de los suministros, que deben resolver directamente beneficiario y Empresa suministradora, siendo indispensable el previo acuerdo entre ambos para que puedan llevarse a cabo las entregas de cemento. A cuyo efecto, es obligación de los beneficiarios ponerse en relación con los suministradores, cuyo nombre y dirección se indican, dentro del plazo determinado en la disposición primera de nuestra Circular 50 bis, que se acompaña.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Anexo: Circular 50 bis.

EL SECRETARIO,
P. D. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO



[Handwritten signature]

FIRMADO: J. R. AMOR



MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA
DEL CEMENTO

AP/AH-4 Número: 2-MAg-19.107 Referencia: 227.085 Fecha: 15-7-52

Archivo: ~~Ag-3-PI-11~~ Organismo: Secretaría General Técnica de Agricultura.
Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Beneficiario: Distrito Forestal de Baleares.

Obra: s de mejora a realizar en los montes ordenados nº 1-A y 2-A.

Total: 3 Tm. de cemento portland.

Empresa suministradora: Cia. General de Asfaltos y Portland Asland.
Apartado, 5.105-Barcelona.

Fábrica: MONCADA Destino: Palma de Mallorca

Carácter del suministro: Oficial



DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA DEL CEMENTO

Avenida de Menéndez Pelayo, 2

N/Ref. - '17.500 - D

Circular núm. 50-bis

OBLIGACIONES
DE LOS BENEFICIARIOS DE ORDENES DE SUMINISTRO

PRIMERA -El beneficiario de una Orden de suministro dispone del plazo máximo de un mes para ponerse en relación con la Fábrica proveedora, a fin de resolver el aspecto comercial del suministro.

a).-Las Ordenes Oficiales comenzarán a servirse en el cuatrimestre que sean programadas por la Dirección General correspondiente.

b).-Las Ordenes Particulares-Preferentes podrán iniciar su suministro el mes siguiente a aquel en que haya tenido lugar el acuerdo comercial con el beneficiario.

c).-El ritmo de entregas mensuales quedará sujeto al que implique la producción de la Fábrica o la mayor preferencia de otras Ordenes de suministro.

SEGUNDA.-Queda suprimida la Declaración jurada mensual que venían enviando a esta Delegación los Beneficiarios de Ordenes. No obstante, por cada Orden de suministro deben llevar las anotaciones que a continuación se expresan, para poder contestar en cualquier momento a un requerimiento o a una inspección de esta Delegación.

Estas anotaciones son: Existencia de cemento en 1.º de mes.-Cemento recibido en el mes.-Consumido en el mes, y Existencias en fin de mes.

TERCERA.-Esta Delegación se dirigirá, cuando lo crea conveniente a la persona, Entidad u Organismo por cuya cuenta se realice la obra, comunicándole el cemento servido con cargo a la Orden de suministro que disfruten, en impreso que tendrá la obligación de devolver autorizado con su firma, en un plazo de veinte días, expresando su conformidad o reparos.

CUARTA.-El incumplimiento de estas normas supondrá la anulación de la Orden.

QUINTA.-Esta Circular sustituye a la núm. 50, referente al mismo asunto, de fecha 1 de enero de 1946.

Madrid, 1.º de enero de 1952.

El Delegado del Gobierno,

Domingo G. Regueral



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL



El Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento, en escrito de fecha 15 de julio del corriente año, dice lo siguiente:

"AP/AH-4.- Archivo.-Ag-3-PM-11.- Número: 2-Mag-19.107.- Referencia 227.085.- Fecha 15-7-52.- Organismo: Secretaría General Técnica de Agricultura. Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- Beneficiario: Distrito Forestal de Baleares.- Obra: de mejora a realizar en los montes ordenados nº 1-A y 2-A.- Total: 3 Tm. de cemento portland.- Empresa suministradora: Cía. General de Asfaltos y Portland Asland.- Fábrica: MONCADA.- Destino: Palma de Mallorca.- Carácter del suministro: Oficial.-"

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.

EL DIRECTOR GENERAL,

de [firma]
28 JUL 1952
MALLORCA

Sr. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL.-

PALMA DE MALLORCA.-



AP/AH-4

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA
DEL CEMENTO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
REGISTRO GENERAL
10 JUL 1952
Núm. 607

Oficinas: Avenida de Menéndez Pelayo, 2
Teléfono 25-78-83/5

Su referencia: Su carta del Nuestra referencia: Fecha:
Asunto: Suministro de Cemento. 20-6-52 227.085 15-7-52

Ilmo. Sr.:

En relación con el pedido de cemento cursado por ese Organismo, según escrito de referencia, nos complace comunicar que con esta fecha queda autorizado el suministro, de acuerdo con los datos que se acompañan.

La Empresa y Fábrica designadas como suministradoras podrán sustituirse por otras cuando a juicio de esta Delegación, se considere necesario.

La cantidad que mensualmente corresponda servir, estará en consonancia con lo que se solicite en los programas cuatrimestrales, por el Ministerio, Dirección general u Organismo correspondiente; dependerá de la producción de la fábrica, y quedará supeditada a las circunstancias concurrentes en el momento de llevar a cabo las expediciones.

La entrega de cemento que corresponda sólo se garantiza en fábrica, almacén o depósito, según proceda, siendo conveniente que los beneficiarios dispongan de medios propios de transporte para retirarlo.

Para mayor eficacia de los suministros, también es conveniente proveer por anticipado de envases al suministrador. La devolución de envases, cuando sean propiedad de dicho suministrador, es obligatorio efectuarla dentro del plazo reglamentario.

Esta Delegación no interviene, salvo excepción justificada, en el aspecto comercial de los suministros, que deben resolver directamente beneficiario y Empresa suministradora, siendo indispensable el previo acuerdo entre ambos para que puedan llevarse a efecto las entregas de cemento.

Dios guarde a V.I. muchos años.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,

Domingo G. Regueral
FIRMADO: DOMINGO G. REGUERAL



Dirijan la correspondencia a la DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA DEL CEMENTO-Apartado oficial. Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA DEL CEMENTO
10 JUL 1952
NÚM. 84684
— SALIDA —

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial-MADRID.



AP/AH-4

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA
DEL CEMENTO

19 JUL 1952
1999

Oficinas: Avenida de Menéndez Pelayo, 2
Teléfono 25-78-83/5

Distrito Forestal de Baleares.

PALMA DE MALLORCA.

Su referencia.

Su carta del

Nuestra referencia:

Fecha:

227.086

15-7-52

Asunto: Suministro de cemento.

Dirijan la correspondencia a la DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA DEL CEMENTO.-Aparato oficial.-Madrid

Cursado por el Organismo competente su pedido de cemento a esta Delegación, nos complace comunicar que con esta fecha queda autorizado el suministro, de acuerdo con los datos que se acompañan.

La Empresa y Fábrica designadas como suministradoras podrán sustituirse por otras cuando, a juicio de esta Delegación, se considere necesario.

La cantidad que mensualmente corresponda servir, estará en consonancia con lo que se solicite en los programas cuatrimestrales, por el Ministerio, Dirección general u Organismo correspondiente; dependerá de la producción de la fábrica, y quedará supeditada a las circunstancias concurrentes en el momento de llevar a cabo las expediciones.

La entrega de cemento que corresponda, sólo se garantiza en fábrica, almacén o depósito, según proceda, siendo conveniente que los beneficiarios dispongan de medios propios de transporte para retirarlo.

Para mayor eficacia de los suministros, también es conveniente proveer por anticipado de envases al suministrador. La devolución de envases, cuando sean propiedad de dicho suministrador, es obligatorio efectuarla dentro del plazo reglamentario.

Esta Delegación no interviene, salvo excepción justificada, en el aspecto comercial de los suministros, que deben resolver directamente beneficiario y Empresa suministradora, siendo indispensable el previo acuerdo entre ambos para que puedan llevarse a cabo las entregas de cemento. A cuyo efecto, es obligación de los beneficiarios ponerse en relación con los suministradores, cuyo nombre y dirección se indican, dentro del plazo determinado en la disposición primera de nuestra Circular 50-bis que se acompaña.

Anexo: Circular 50-bis. Los guarde a Vds. muchos años.

EL SECRETARIO
DE EL SEÑOR DEPARTAMENTO

FIRMADO: J. R. AMOR

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA DEL CEMENTO
RESOLUCION
15 JUL 1952
NÚM. 87687
— SALIDA —

EN LA INDUSTRIA DEL CEMENTO
DELEGACION
50-bis



MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA
DEL CEMENTO

AP/AH-4 Número: 2-Mag-19.108 Referencia: 227.086 Fecha: 15-7-52
Archivo.-AG-3-PM-12
Organismo Secretaría General Técnica de Agricultura.
 Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
Beneficiario: Distrito Forestal de Baleares.

Obra: Construcción de caseta e instalación para el aprovechamiento
 de la fuente d'Espedregaret.

Total: 10'250 Tm. de cemento portland.

Empresa suministradora: Cia. General de Asfaltos y Portland Asland
 Apartado, 5.105-Barcelona

Fábrica: MONCADA Destino: Palma de Mallorca.

Carácter del suministro: Oficial



DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA DEL CEMENTO

Avenida de Menéndez Pelayo, 2

N/Ref. - '17.500 - D

Circular núm. 50-bis

OBLIGACIONES
DE LOS BENEFICIARIOS DE ORDENES DE SUMINISTRO

PRIMERA -El beneficiario de una Orden de suministro dispone del plazo máximo de un mes para ponerse en relación con la Fábrica proveedora, a fin de resolver el aspecto comercial del suministro.

a).-Las Ordenes Oficiales comenzarán a servirse en el cuatrimestre que sean programadas por la Dirección General correspondiente.

b).-Las Ordenes Particulares-Preferentes podrán iniciar su suministro el mes siguiente a aquel en que haya tenido lugar el acuerdo comercial con el beneficiario.

c) -El ritmo de entregas mensuales quedará sujeto al que implique la producción de la Fábrica o la mayor preferencia de otras Ordenes de suministro.

SEGUNDA.-Queda suprimida la Declaración jurada mensual que venían enviando a esta Delegación los Beneficiarios de Ordenes. No obstante, por cada Orden de suministro deben llevar las anotaciones que a continuación se expresan, para poder contestar en cualquier momento a un requerimiento o a una inspección de esta Delegación.

Estas anotaciones son: Existencia de cemento en l.º de mes.-Cemento recibido en el mes.-Consumido en el mes, y Existencias en fin de mes.

TERCERA.-Esta Delegación se dirigirá, cuando lo crea conveniente a la persona, Entidad u Organismo por cuya cuenta se realice la obra, comunicándole el cemento servido con cargo a la Orden de suministro que disfruten, en impreso que tendrá la obligación de devolver autorizado con su firma, en un plazo de veinte días, expresando su conformidad o reparos.

CUARTA.-El incumplimiento de estas normas supondrá la anulación de la Orden.

QUINTA.-Esta Circular sustituye a la núm. 50, referente al mismo asunto, de fecha 1 de enero de 1946.

Madrid, 1.º de enero de 1952.

El Delegado del Gobierno,

Domingo G. Regueral

CM.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

1 Ago 1952
2052

El Sr. Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento, en escrito de 15 del corriente, dice lo siguiente:

"AP/AH-4.- Archivo.-Ag-3-PM-12.- -
Número 2-Mag-19:108.- Referencia:227.086.-
Fecha: 15-7-52.- Organismo: Secretaría -
General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.-
Beneficiario: Distrito Forestal de Baleares.-
Obra: Construcción de caseta e instalación para el aprovechamiento de la -
Fuente d'Espedregaret.- Total: 10'250 Tm.
de cemento portland.- Empresa suministradora : Cía. General de Asfaltos y Portland Asland Apartado, 5.105-Barcelona.-
Fábrica: NONCADA.- Destino: Palma de Mallorca.- Carácter del suministro: Oficial.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.

EL DIRECTOR GENERAL,

de

SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL.- PALMA DE MALLORCA.-



AP/AH-4

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA
DEL CEMENTO

Oficinas: Avenida de Menéndez Pelayo, 2
Teléfono 25-78-83/5

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y REGISTRO GENERAL
16 JUL 1952
Núm. 6073

Su referencia: Su carta del: Nuestra referencia: Fecha:
20-6-52 227.086 15-7-52
Asunto: Suministro de Cemento.

Ilmo. Sr.:

En relación con el pedido de cemento cursado por ese Organismo, según escrito de referencia, nos complace comunicar que con esta fecha queda autorizado el suministro, de acuerdo con los datos que se acompañan.

La Empresa y Fábrica designadas como suministradoras podrán sustituirse por otras cuando a juicio de esta Delegación, se considere necesario.

La cantidad que mensualmente corresponda servir, estará en consonancia con lo que se solicite en los programas cuatrimestrales, por el Ministerio, Dirección general u Organismo correspondiente; dependerá de la producción de la fábrica, y quedará supeditada a las circunstancias concurrentes en el momento de llevar a cabo las expediciones.

La entrega de cemento que corresponda sólo se garantiza en fábrica, almacén o depósito, según proceda, siendo conveniente que los beneficiarios dispongan de medios propios de transporte para retirarlo.

Para mayor eficacia de los suministros, también es conveniente proveer por anticipado de envases al suministrador. La devolución de envases, cuando sean propiedad de dicho suministrador, es obligatorio efectuarla dentro del plazo reglamentario.

Esta Delegación no interviene, salvo excepción justificada, en el aspecto comercial de los suministros, que deben resolver directamente beneficiario y Empresa suministradora, siendo indispensable el previo acuerdo entre ambos para que puedan llevarse a efecto las entregas de cemento.

Dios guarde a V.I. muchos años.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,



[Firma manuscrita]
FIRMADO DOMINGO C. REQUENA

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento
REGISTRO
15 JUL 1952
NÚM. 89688
— SALIDA —

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial-MADRID.

Dirijan la correspondencia a la DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA DEL CEMENTO-Apartado oficial. Madrid.

24 JUL 1952

3320

Con fecha 19 julio de 1.952, se ha recibido de la Delegación del Gobierno en la Industria del cemento, dos concesiones de suministro,

según: núms. 2 - MAG - 19.107 referencia 227.085
2 - MAG - 19.108 " 227.086

por 3 y 10,250 Tm. de cemento Portland respectivamente; y siendo suministradores la fábrica de su digna dirección, ruegole se sirva dar las órdenes necesarias para su rápido envío por sernos muy necesario su empleo inmediato.

El importe de estos dos suministros pueden disponer a su elección, bien mediante giro ó reposición de fondos por nuestra parte.

Caso de haber necesidad de algún otro trámite para su pronto embarque, rogámosles lo pongan en nuestro conocimiento.

Dios guarde a V.V. muchos años.

Palma, 24 de julio de 1.952.

EL INGENIERO JEFE



Sr. Director de la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland.
Apartado, 5.105.

BARCELONA

Compañía General de
Asfaltos y Portland

ASLAND

Córcega, 325, Barcelona

Dirección Telegráfica y Telefónica: ASLAND Apartado de Correos n.º 5,105 Teléfono 28 45 81

aa/fc

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

SECCION VENTAS
(CASTELLAR - MONCADA)

PALMA DE MALLORCA

Nuestra ref.	Su ref.	Su carta del	Fecha
08305	3320	24-7-52	29-7-52

Asunto:

ORDENES DE SUMINISTRO 2.MAG.19107 y 2.MAG.19108.

Muy Sres.nuestros:

Correspondemos a su atento escrito de referencia.

Hemos recibido de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento y a favor de ustedes las Ordenes del epígrafe, pero como dicho Organismo no señala entrega para las mismas, no nos está permitido hacer suministros en su cumplimiento.

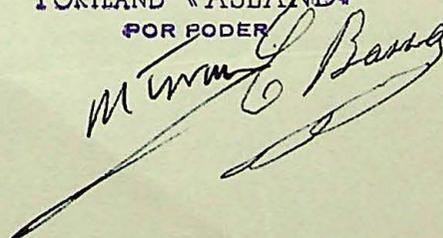
Cuando correspondía hacerlos nos será grato informarles de tal particular, a la vez que les rogaremos nos cubran de su aproximado importe.

Entre tanto, quedamos de Vds. afmos. ss. ss.

15983

COMPANÍA GRAL. DE ASFALTOS Y
PORTLAND «ASLAND»

FOR PODER



17 SEP 1952

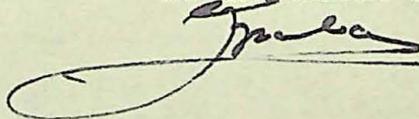
Boletín n.º 3764

Con relación a su escrito del 29-VII-52, ref. 98.905, me permito recordarle las órdenes de suministro 2 MAG. 19.107 y 2 MAG. 19.108 por 3 y 10.250 Tm. de cemento Portland - respectivamente, rogándole el envío lo más urgentemente posible de la mercancía, que será abonada en la forma que desee.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma, 17 de septiembre 1952.

EL INGENIERO JEFE



Sr. Director de la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland.
Apartado 5.105.

BARCELONA

Compañía General de
Asfaltos y Portland

ASLAND

Córcega, 325, Barcelona

Dirección Telegráfica y Telefónica: ASLAND

Apartado de Correos n.º

5,105

Teléfono 28 45 81

aa/fo

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

SECCION VENTAS

(CASTELLAR - MONCADA)

PALMA DE MALLORCA

Nuestra ref.

Su ref.

Su carta del

Fecha

00132

3764

17-9-52

22-9-52

Asunto: ORDENES DE SUMINISTRO 2.MAg.19107 y 2.MAg.19108.

Muy Sres.nuestros:

Con relación a su atento reseñado hemos de manifestarles que no habiendo todavía señalado la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, entrega para las Ordenes a favor de ese Distrito Forestal, no podemos suministrar en cumplimiento de las mismas.

Esperando que por conducto reglamentario gestionarán que la citada Delegación del Gobierno programe dichas Ordenes para estar en situación de poder complacerles, nos repetimos suyos affmos. ss. ss.

COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS Y
PORTLAND «ASLAND»
POR PODER

M. *[Signature]*
E. Baug

19826



- 9 DIC. 1952

7.15

Ilmo. Sr.:

L/A.

A punto de finalizar el 2º semestre del año en curso, las fábricas - abastecedoras de cemento Portland, todavía no han recibido orden de esa Delegación de suministrarlos los cupos asignados a este organismo provincial, para obras oficiales y referentes a las órdenes de suministro 2 M.AG. 19.107 y 2 M.AG. 19.108 por 3 y 10,250 Tm. que la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, nos comunicó en el mes de julio, que esa Delegación había programado por el segundo semestre. Por cuyo motivo ruego a V. I. con todo respeto, dé las oportunas órdenes para el suministro inmediato.

Dios guarde a V.I. muchos años.=
Palma de Mallorca, 9 diciembre 1952.

EL INGENIERO JEFE

Ilmo. Sr.: Delegado del Gobierno en la Industria del
Cemento.
Ministerio de Agricultura.=

MADRID



MINISTERIO DE INDUSTRIA

AP/CH-4 DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA DEL CEMENTO

12 ENE 1953
631

Oficinas: Avenida de Menéndez Pelayo, 2
Teléfono 25-78-83/5

Su referencia	Su carta del	Nuestra referencia	Fecha
L/A.	9-12-52	235.758	7-1-53
Asunto			
Ordenes de suministro 2-M.Ag.-19.107, para obras de mejora en los montes 1-A y 2-A, y 2-M.Ag.-19.108, para construcción de caseta e instalación para el aprovechamiento de la fuente d'Espedregaret.			

Contestamos a su escrito de fecha y referencia indicadas, relativo al asunto del epigrafe.

De acuerdo con el programa de suministros que nos ha remitido la Secretaría General Técnica para el primer semestre del año en curso, hemos autorizado una entrega mensual de 1 Tm. con cargo a la Orden 2-M.Ag.-19.107 y de 2 Tm. para la Orden 2-MAG-19.108.

Estos pedidos no figuraban incluidos en los programas de distribución que nos ha remitido la mencionada Secretaría General Técnica para el segundo semestre de 1952.

Dios guarde a V.S. muchos años.

EL SECRETARIO,
P. D. EL JEFE DE DEPARTAMENTO

J. R. Amor
FIRMADO: J. R. AMOR

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento
8 ENE 1953
106 16

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- PALMA DE MALLORCA

Dirijan la correspondencia a la DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA DEL CEMENTO.-Apartado oficial.-Madrid

P/M.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL



La Secretaria Técnica de este Ministerio comunica a esta Dirección la relación de las ordenes de suministro que deben recibir cemento durante el primer semestre de 1.953 con destino a necesidades oficiales, en cumplimiento de lo dispuesto en las circulares de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento de fecha 1 de Octubre y 10 de Noviembre de 1.951.

En dicha relación figuran las cantidades de cemento que se indican al dorso y que deberá recibir ese Distrito Forestal en el citado primer semestre de 1953.

Como esta Dirección General necesita conocer las cantidades de cemento que a pesar de figurar en estas relaciones quedan sin servir en cada semestre - al objeto de poder incluirlas en el semestre siguiente - deberá V.S. comunicar dicho dato a este Centro Directivo con tiempo suficiente para que pueda hacerse la referida inclusión dentro de los plazos señalados en la mencionada circular de 10 de Noviembre que le fué trasladada a V.S, con fecha 28 de Diciembre último.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid 17 Diciembre de 1952.

EL DIRECTOR GENERAL.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares



ASUNTO

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DEL GOBIERNO
EN LA
INDUSTRIA DEL CEMENTO

1953
2289
3560

Orden de suministro 2.MAg-19108

Cemento recibido 12 cuat. 53

Fábrica núm. MONCADA VL-5

Según los datos que obran en esta Delegación y con destino a cumplimentar la orden señalada en el epígrafe para las obras const. caseta e inst. para el aprov. de la fuente d'Espedragare

se han recibido en obra 10 tone-
ladas de cemento Portland durante el
plazo también señalado.

Por la Delegación del Gobierno,

3 AGO 1953
3560

17 JUL 1953
NUM. 446
SALIDA

Sr. Ing^o Jefe Distrito Forestal de
Balears.



MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DEL GOBIERNO
 EN LA
INDUSTRIA DEL CEMENTO

30 JUL 1953

2290

ASUNTO

Orden de suministro 2.MAG-19107

Cemento recibido 1.º cuat. 53

Fábrica núm. MONAGADA VL-5

Según los datos que obran en esta Delegación y con destino a cumplimentar la orden señalada en el epígrafe para las obras de mejora a realizar en los montes ordenados nº 1-A y 2-A

se han recibido en obra 3 toneladas de cemento Portland durante el plazo también señalado.

Por la Delegación del Gobierno,

3 AGO 1953
 Salida n.º 3581

17 JUL 1953
 NÚM. X-465
 SALIDA

Queda cumplimentada

Sr. Distrito Forestal de Baleares.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA HOJA ADJUNTA

- 1.º Cuando encontraren de acuerdo los datos que remitimos en el presente escrito con los que posean procedentes de la obra, se servirán cortar el impreso que se adjunta, dirigido al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento y, una vez firmado y fechado, remitirlo a esta Delegación.
- 2.º Caso de no existir coincidencia entre los datos de esta Delegación y los que obren en su poder, deben rellenar la parte posterior del impreso que se adjunta.
- 3.º Es necesario, tanto en uno como en otro caso, rellenar el dato relativo a las existencias de cemento.
- 4.º Dispondrán de un plazo de veinte días para contestar.
- 5.º La correspondencia, en uno y otro caso, deberá ser dirigida a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento. Apartado oficial. Departamento número 5. Madrid.

Compañía General de
Asfaltos y Portland

ASLAND

Córcega, 325, Barcelona

Dirección Telegráfica y Telefónica: ASLAND

Apartado de Correos n.º 5,105

Teléfono: 28 45 81

AA/JR.

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

COMERCIAL

PALMA DE MALLORCA.-

Nuestra ref.

Su ref.

Su carta del

Fecha

02198

14-1-53

Asunto:

ORDENES DE SUMINISTRO 2 MAG. 19107 y 2 MAG. 19108.-

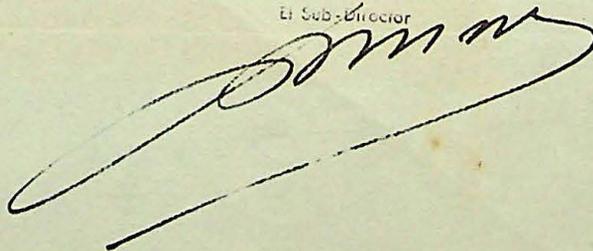
Muy Sres. nuestros:

Para estar en situación de poder embarcar a la primera oportunidad que se presente dentro el primer semestre del corriente año, 13 toneladas de cemento a su consignación y con destino a Palma de Mallorca, les rogamos se sirvan cubrirnos de su aproximado importe de 9.750⁰- pesetas, encareciéndoles que en el escrito en que nos anuncien la cobertura de fondos, no dejen de hacer figurar ser en pago a cuenta de 13 toneladas para Ordenes 2 MAG. 19107 y 2 MAG. 19108.

De Vds. affmos. ss. ss.

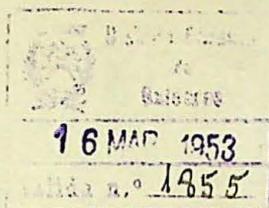
COMPañIA GRAL. DE ASFALTOS Y
PORTLAND «ASLAND»

El Sub-Director



00882





Con esta fecha, por cheque cruzado serie N^o 4498636 - impuesto en el Banco Hispano Americano el cual adjuntamos, se remite a nombre de la Razón Social: Compañía General de Asfaltos y Portland ASLAND, la cantidad de 9.750,00 ptas. importe aproximado de 13 Tm. de cemento portland, según orden de suministro:
2 MAG. 19.107 y 2 MAG. 19.108.
Cuyo envío esperamos lo más pronto posible.

Asimismo les rogamos se sirvan desdoblarse el importe total en cuatro facturas por triplicado de 2-3-4 y 4 Tm. respectivamente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma, 16 de marzo de 1.953.

EL INGENIERO JEFE

Sr. Director-Gerente de Compañía General de Asfaltos y Portland ASLAND.
Córcega, n^o 325.

BARCELONA

BANCO HISPANO AMERICANO

Serie H



495636

Palma de Mallorca dieciséis Marzo

de 1953

33

Muy Sr..... nuestro...:
Hemos extendido un }
cheque a cargo de: }

BANCO HISPANO AMERICANO

BARCELONA

a favor de Sr. Director-Gerente de la Compañia
la orden

Gral. Asfaltos y Portland por la cantidad de Ptas. nueve mil se-

ASLAND

taoientos cincuenta

cuyo importe de:

Ptas. /9.750,-/

más

Gastos de:

6,85,-

de comisión, y

gastos de correo, hacen

~~9.756,85~~

9.756,85

en junto, ingresado

en efectivo



BANCO HISPANO AMERICANO
S. U. Pza. de España, 41
Palma de Mallorca
POR PODER

[Handwritten signature]

A Sr.D. Ramón Garcia

Palma

Compañía General de
Asfaltos y Portland

ASLAND

Córcega, 325, Barcelona

Dirección Telegráfica y Telefónica: ASLAND

Apartado de Correos n.º 5,105

Teléfono: 28 45 81

AA/JR.

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

COMERCIAL

PAIMA DE MALLORCA.-

Nuestra ref.

Su ref.

Su carta del

Fecha

1855

16-3-53

21-3-53

Asunto:

ORDENES DE SUMINISTRO 2 MAG. 19107 y 2 MAG. 19108.-

Muy Sres. nuestros:

Acusamos recibo a su atento escrito de referencia, del que nuestra Sección de Caja ha retirado Cheque que acompañaba, como cobertura del importe de 13 Tms. de cemento.

Manifestándoles que a la primera oportunidad les embarcaremos dicha partida de cemento, de lo que les informaremos en su día por vía telegráfica, nos repetimos suyos affmos. ss. ss.

COMPANÍA GRAL DE ASFALTOS Y
PORTLAND «ASLAND»
CON PODER

UC072



Compañía General de
Asfaltos y Portland

ASLAND

Córcega, 325, Barcelona

Dirección Telegráfica y Telefónica: ASLAND

Apartado de Correos n.º 5,105

Teléfono: 28 45 81

aa/fo

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

COMERCIAL

PALMA DE MALLORCA

Nuestra ref.

Su ref.

Su carta del

Fecha

04798

14-4-53

Asunto:

SUMINISTRO CEMENTO

Muy Sres. nuestros:

Nos place acompañar nuestras notas detalle 531-0, 532-0, 533-0, 534-0 y documentación, todo ello relativo al envío que hemos efectuado a la consignación de Vds. de 13 toneladas cemento portland, con cargo a las Ordenes de suministro 2.MAG.19017 y 2.MAG. 19018 a favor de Vds.

Atentamente les saludan sus affmos. ss. ss.

07506

COMPANÍA GRAL. DE ASFALTOS Y
PORTLAND «ASLAND»

FOR PODER

Cuentas:

Casa Font d'Espedregueres (D. Niquelada) - 4 Ton.	2.903,85 pt.
Vivero P. Marbut - 4 "	2.903,85 "
Miguel Salva - 2 "	1.451,90 "
li Burrola - 3 "	2.177,90 "
<u>Total = 13 Ton.</u>	<u>9.437,50 pt.</u>

ANEXO:

Notas detalle citadas
Conocimientos embarque
Póliza seguro marítimo

31-~~XII~~-53



Distrib. Forestal de Baleares
BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPañIA ANONIMA DE SEGUROS
 FUNDADA EN 1880

10 ABR. 1953
 AVISO DE APLICACION N.º 108/ 176864

POLIZA FLOTANTE N.º 3.228

Domicilio Social: Barcelona, Paseo de Gracia, 11
 DIRECCION DEL RAMO DE TRANSPORTES, MADRID, ALCALA, 21

Cla. Gral. A. J. P. ASLAND

Sr. Agente de dicha Compañía en Barcelona Sírvase asegurar las mercancías detalladas más abajo, con cargo a la Póliza Flotante arriba indicada, embarcada o a embarcar (1) bajo cubierta a bordo del BUQUE de (2) m/v NOMBRADO "MARIA JOSE NASIQUES" para el actual o más próximo VIAJE de Barcelona a Palma Mallorca con transbordo en Barcelona a las condiciones de (3) convenidas

MARCAS	Numeración	BULTOS		CONTENIDO GENERICO	Divi- sas	Valor asegurado
		N.º	Embalaje			
		13.000	Kgs.	CEMENTO A SLAND		7.670,-
		260	envases yute			2.600,-
Total.....						10.270,-

Prima 0,825% Ptas. 84,75

Impuestos y Derechos 9,05

Para Cobertura de R. Catastróficos... 4,25

Registro.....

TOTAL..... Ptas. 98,05

98,05
 D.R. 20,-
 118,05

-al dorso-

RECIBIDO:

En Barcelona a 10 de Abril de 1953.

A las 12 horas del 10 de abril de 1953

(FIRMA O SELLO DEL ASEGURADO)

Por el «BANCO VITALICIO DE ESPAÑA»

EL AGENTE BARCELONA

EN CASO DE AVERIA NO RETIRAR LA MERCANCIA Y DIRIGIRSE A: D. Por. Roselló-Fray Junipero Serra, 40-Pal

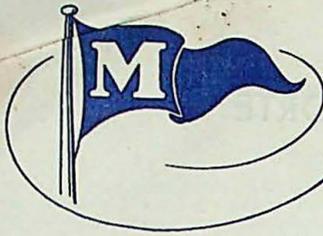
NOTAS: (1) «Bajo» o «Sobre» o «bajo y sobre».—(2) Vapor, Motor, Vela o Velo-Motor.—(3) Indicar los riesgos que desean cubrirse según los Grupos de riesgos admitidos por la Póliza Flotante.

DISTRIBUCION COASEGURO SEGUN TABLA

VITALICIO
10 ABR 1953

<u>Banco Vitalicio de España</u>	<u>Prima</u>	<u>catastróficos</u>	<u>Imptos. y dehos.</u>	<u>Total</u>
Asignado 60% Ptas. 6.162,- 0,825%	50,85	2,55	6,60	60,--
<u>Hispánica, S.A.</u>				
Asignado 40% Ptas. 4108,- 0,825%	33,90	1,70	2,45	38,05
Total Ptas..	84,75	4,25	9,05	98,05

Grid area with faint text and bleed-through from the reverse side of the page.



Hijos de José M. Masiques

NAVIERO - AGENTE DE ADUANAS COLEGIADO Y CONSIGNATARIO DE BUQUES

Buque m/v. "MARIA JOSE MASIQUES" Viaje n.º - Ct.º 3 Capitán D.A; de la Calle
 D. Cia. Grak. Asfaltos y P. Asland ha embarcado a bordo, con
 destino a Palma Mallorca consignado a D. Distribuidora Forestal Baleares.
 los efectos que el cargador declara como sigue:

Marcas	Número	Bultos	Clase	CONTENIDO	Peso bruto en Kilogramos	TIPO DE FLETE		IMPORTE DEL FLETE	
						Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.
-	-	260	sacos tejido	Cemento	13.000			CONVENIDO	
ORIGINAL									
MUELLE A BORDO									

Barcelona, 10 de Abril de 1953

Ignoro peso, contenido calidad y estado
 de la mercancía y no respondo de roturas
 ni derrames.

El Capitán,

Admítase a bordo sin garantizar la cobida

El Consignatario,

Antonio de la Calle



Total del flete	CONVENIDO
Capa 5 %	
Timbre	
Impuesto de transportes.	
Embarque	
Recargos s/. embarque	
Conocimientos	
Guía y obvención	
Muellaje	
Fondo de Previsión	
Cánon atraque	
Descarga vagones	
Seguro marítimo	
3 % flete destino	
2 % s/. desembolsos	

FLETE COLEGADO

La empresa transportadora queda relevada de
 toda responsabilidad por los daños que puedan
 sufrir las mercancías durante su estancia en los
 muelles de embarque y de desembarque.



TOTAL PTAS.

CONDICIONES GENERALES DEL TRANSPORTE

1.º Los armadores no responden de los daños, pérdidas y/o averías producidas por la mar, los vientos, la máquina o calderas, los abordajes, varadas, incendios o por cualquier causa de fuerza mayor y/o fortuita u ocasionada por actos de cualquier clase o naturaleza jurídica del capitán, tripulantes, pasajeros, estibadores, descargadores y barqueros, renunciando expresa y solememente los interesados en la carga a exigir al capitán y/o armador o armadores cualquiera responsabilidad civil, directa subsidiaria que nazca de las leyes y especialmente renuncian a los artículos 687, 618 y 620 del Código de Comercio y artículo 21 del Código Penal, con sus concordantes relacionados. Queda relevado el armador de cualquier reclamación por el contenido, peso y calidad de los bultos; del deterioro causado por otros géneros; de averías, deterioros y/o mermas producidas por vicio propio de la mercancía; de errores en la entrega de mercancías por insuficiencia o poca claridad de las marcas o rotulados, ni de la rotura de los artículos y/o envases, sean cual fuere su clase, naturaleza o construcción. No se responde de los daños causados a las mercancías por los ratones u otros roedores; tampoco se responde del daño que pueda sufrir la mercancía a consecuencia de rotura de ligadas, puntales, maquinillas, cuerdas, cadenas y demas durante la carga y/o descarga.

2.º La entrega de la carga en su destino se hará contra entrega de un ejemplar de este conocimiento, habiéndose cumplimentado un ejemplar, los demás quedarán nulos y sin ningún valor.

3.º La responsabilidad del armador o armadores, queda especialmente pactado que cuando se trate de avería o daño a su cargo se limita a 250 pesetas por bulto, salvo el caso que por condición especial establecida en el anverso se estableciera lo contrario satisfaciendo los cargadores/receptores un flete especial, pero sin que en ningún caso dicha responsabilidad pueda exceder del valor de coste en el punto de embarque de las mercancías que se trate.

4.º Cuando se halle pactado el pago del flete a destino no se entregará la carga que se considerará en calidad de prenda a favor del armador hasta que el mismo con todos sus gastos y anexos se halle pagado.

5.º La carga se recibe y entrega sobre la cubierta del buque. Desde el momento en que la mercancía al ser elevada para descarga abandona la cubierta del buque se entiende que ha cesado la responsabilidad del transportador. Queda facultado el capitán/patrón a efectuar la descarga de las mercancías amparadas por este conocimiento sobre gabarras, lanchas y/o ancones, y para utilizar los descargadores que tenga por conveniente, siempre por cuenta y riesgo del receptor, que satisfará los gastos según la tarifa establecida en cada puerto pudiendo el armador retener la entrega hasta que le hayan sido abonados cumplidamente dichos gastos.

6.º Queda especialmente autorizado el consignatario del buque a presentar la declaración a la Aduana de acuerdo con el contenido de este conocimiento. Las multas que imponga la Aduana a consecuencia de datos facilitados por el cargador y/o receptor serán siempre pagadas por los mismos solidaria y mancomunadamente. Las cuarentenas, bloqueos, sean por cualquier causa, con sus gastos e incidencias serán siempre de cargo de los cargadores-receptores.

7.º Todos cuantos impuestos, arbitrios, derechos establecidos, o que se establezcan exigibles al buque por derechos de carga, descarga u otros conceptos, serán siempre de cuenta de los receptores-cargadores.

8.º Si resultare que las mercancías transportadas cubican o pesan más que lo declarado o fuesen de clase superior a la consignada, pagarán doble flete del que les corresponda. Siendo responsables civil y/o criminalmente los cargadores/receptores de cuantos daños y/o perjuicios se causen a los armadores, tripulantes y agentes por dichos conceptos. Queda autorizado el capitán/patrón para destruir o confiscar, haciéndolo suyo cualquier bulto hallado a bordo sin documentación.

9.º Queda especialmente prohibido embarcar materias explosivas, inflamables, corrosivas, nocivas, peligrosas y líquidos envasados en vidrio, salvo que de clarados a la empresa transportadora ésta los admitiera, siendo en todo caso responsables los cargadores, receptores, civil o criminalmente de todos los perjuicios, averías, multas que puedan producir o ser causa.

10.º En caso de que al llegar el buque a puerto opine el capitán/patrón que las mareas, resacas, estado del tiempo, falta del mismo por rigurosidad de itinerario, errores de estiba, impidan la descarga podrá retener las mercancías a bordo y según su ruta para descargar en el viaje de retorno o transbordarlas a otra nave, siendo los riesgos y gastos a cargo de los receptores-cargadores.

11.º Queda especialmente facultado el capitán/patrón y/o armador para suspender o anticipar la salida del buque, variar su derrota, tocar o dejar de tocar en cualquier puerto de escala anunciado o sin anunciar, entrar y salir de puerto con o sin práctico, remolcar o auxiliar a cualquier nave en peligro, transbordar la mercancía a otra nave sin que por todo ello tenga que indemnizar ninguna clase de perjuicio de la que expresamente queda relevado.

12.º Se faculta al capitán-patrón y/o armador para transportar carga sobre cubierta y para transportar en cubierta carga de bodega, haciendo dicha operación ya en la mar o en los puertos de escala o salida para atender, a su juicio, necesidades de estiba o navegabilidad, sin que por ello tenga que abonar ninguna clase de perjuicios ni daños a las mercancías.

13.º En caso de extravío de uno o algunos de los bultos de carga, el cargador/receptor renuncia a todo otro derecho o reclamación que no sea el que le sea transportada al destino o al puerto más próximo dicha carga, siendo los gastos y flete a cargo del armador y el riesgo a cargo del cargador/receptor, pero si dicho extravío ha sido ocasionado por deficiencia de la rotulación todos los gastos serán a cargo de receptores/cargadores. También serán de cuenta del receptor cuantos gastos se ocasionen al armador por no poderse descargar en el puerto de destino los bultos conducidos debidos a falta de condiciones de dicho puerto para

la descarga (poca potencia de grúas, puerto no resguardado, etc.), la carga será transportada al puerto más próximo que reúna condiciones, siendo a cargo del receptor/cargador los riesgos inherentes al transporte y gastos causados, cobrándose extraflete a razón del doble de la tarifa.

14. En caso de guerra, bloqueo, revolución, huelgas, boycott, lockout, epidemia u otra causa que impida al buque entrar a descargar en el puerto a que va destinado, o que por efecto de tales hechos o parecidos no considerara el capitán/patrón prudente su entrada, o que por las procedencias del puerto de carga, aunque limpio, se recusara admitir libremente al buque por su procedencia anterior, serán los géneros entregados a su consignatario y en falta de éste depositados en el puerto más inmediato que los admita y el capitán/patrón considere conveniente, siendo de cargo y riesgo de los cargadores o receptores todos los gastos ocasionados al buque por cualquiera de las causas expresadas, como también todas las penas en que se incurra por la imposibilidad de cumplir las disposiciones de las Ordenanzas de Aduanas. El depósito que el capitán verifique en el puerto más inmediato que admita las mercancías se tendrá por entrega final quedando el flete devengado en su totalidad.

15. En caso de quedar la nave inservible, antes de emprender el viaje o después de emprenderlo, será facultativo del capitán o de la empresa fletar o no otro buque que portee la carga a su destino y depositada o no en el puerto de arribada; por cuenta de los propietarios; y sea cual fuere la resolución adoptada se devengará íntegro el flete de la carga embarcada como si hubiera llevado al punto de su entrega, por cual el cargador renuncia expresamente a todo lo que sobre estos particulares establece a su favor el artículo 657 del Código de Comercio español antes citado.

16. El cargador que dejó de embarcar la carga prometida pagará el flete como si la hubiese embarcado, renunciando a lo que establecen los artículos 680 y 685 del Código de Comercio español, a los efectos de esta condición.

17. El receptor responde, a prorrata, del valor de sus géneros, de los gastos de salvamento de la nave que deban satisfacerse, bien sea en virtud del fallo de Tribunales nacionales o extranjeros, bien a consecuencia de transacción.

18. No se responde de enfermedad, dislocación ni muerte del ganado, cuyo flete se satisfará íntegro por el número de cabezas embarcadas, constituyendo en todo tiempo el cargador responsable del flete estipulado, en caso de que por cualquier motivo no fuese pagado en el puerto de destino.

19. En uso de la facultad que concede el art. 816 del Código de Comercio queda especialmente convenido que en caso de avería gruesa la liquidación se practicará en Barcelona extrajudicialmente, con arreglo a las prescripciones de las Reglas de York Amberes 1924, reglas una a la quince inclusive y diez y siete a la veintidós ambas inclusive. Los interesados renuncian a los beneficios establecidos en los arts. 847, 85 y 865 del Código de Comercio y prestan desde luego su conformidad a la liquidación que en estos casos se practique de conformidad con las reglas antes citadas. En garantía de la efectividad de la cuota contributiva que por razón de la avería gruesa pueda afectar a las mercancías transportadas, los receptores y en su defecto los cargadores, se comprometen a satisfacer al consignatario del buque la cantidad que corresponda al valor real de aquéllas con sujeción al tanto por ciento que prudencialmente se calcule la cuota contributiva, y sin este previo pago no se les hará entrega de los géneros embarcados. Dicha cantidad se aplicará a cubrir la prorrata de avería gruesa que corresponda al receptor, según el reglamento o liquidación definitiva, debiéndose de abonar la diferencia que pueda resultar a su cargo si fuese mayor dicha prorrata de avería gruesa, o bien ser resarcido de la diferencia a su favor en el caso de ser menor.

20. Se faculta al armador para substituir un buque por otro y queda exonerado de responsabilidad en el caso de servicios combinados si los buques en combinación no llegan a tiempo o el buque porteador no llega a tiempo para alcanzarlos.

21. La responsabilidad del armador cesa en el momento en que la mercancía amparada por este conocimiento sea transbordada a una nave de otro armador, continuándose el viaje por las mercancías con sujeción a las condiciones de conocimiento de embarque del otro armador.

22. Aun cuando por cualquier causa o concepto se omita la firma del cargador en este conocimiento se le tendrá por conforme por el solo hecho de usarse del mismo.

23. Queda especialmente convenido que el consignatario del buque quede especialmente relevado de responsabilidad en caso de robo y/o hurto total o parcial de las mercancías y efectos embarcados o transportados.

24. Los cargadores/receptores reconocen al consignatario del buque plena y completa capacidad jurídica para obrar en su calidad de representante de la nave a nombre del armador y/o capitán o patrón en todas las cuestiones derivadas de este contrato de embarque o defecto o ausencia de aquellos.

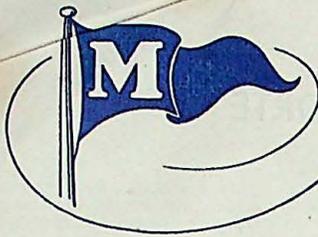
25. Los cargadores o receptores se someten expresamente, con renuncia de su fuero propio a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de Barcelona, en todos los litigios a que dieran lugar el presente contrato y sus incidencias, no obstante cualquier disposición contraria del Código de Comercio o de sus leyes de Enjuiciamiento en materia de competencia. Esta cláusula se entenderá siempre en vigor, aún en el caso de que las diferencias que surjan se hayan tratado de zanjarlas en principio y por cualquier medio que fuere, entre los consignatarios del buque y los interesados en la carga. Se tendrán por subsistentes las prescripciones del mismo Código, en lo relativo al transporte marítimo en cuanto no invaliden los pactos especiales estipulados en este conocimiento, que constituye contrato de fletamento entre los armadores, embarcadores y receptores.

Recibi la mercancía a que se refiere este conocimiento.

El Receptor,

Confirme con las antedichas condiciones.

El Cargador,



Hijo de José M.^a Masiques

NAVIERO - AGENTE DE ADUANAS COLEGIADO Y CONSIGNATARIO DE BUQUES

Buque/v. "MARIA JOSE MASIGUES" Viaje n.º 3. Ct.º 3. Capitán D.A.; de la Celb
D. Cia. Gral. Asfaltos y P. Asland ha embarcado a bordo, con
destino a Palma Mallorca consignado a D. Distribuidora Forestal Baleares.
los efectos que el cargador declara como sigue:

Marcas	Número	Bultos	Clase	CONTENIDO	Peso bruto en Kilogramos	TIPO DE FLETE		IMPORTE DEL FLETE	
						Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.
-	-	230	sacos tejido	Cemento	13.000			CONVENIDO	

MUELLE A BORDO

COPIA NO NEGOCIABLE

Barcelona, 10 de ABRIL de 1953

Ignoro peso, contenido calidad y estado
de la mercancía y no respondo de roturas
ni derrames.

El Capitán,

Admítase a bordo sin garantizar la cabida

El Consignatario,

Antoni de la Torre

[Signature]



Total del flete	CONVENIDO
Capa 5%	
Timbre	
Impuesto de transportes.	
Embarque	
Recargos s/. embarque	
Conocimientos	
Guía y obvención	
Muellaje	
Fondo de Previsión	
Cánon atraque	
Descarga vagones	
Seguro marítimo	
3 % flete destino	
2 % s/. desembolsos	
TOTAL PTAS.	

La empresa transportadora queda relevada de
toda responsabilidad por los daños que puedan
sufrir las mercancías durante su estancia en los
muelles de embarque y de desembarque.

FLETE COBERTO

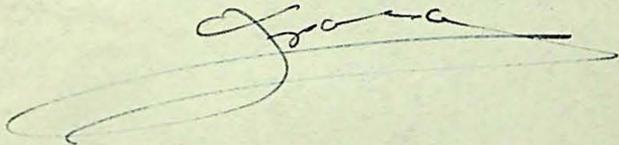
	Cuenta fa. Asfal de Asfaltos
	4 SEP. 1953
Salidas n.º 3457	

L/A.

Me permito enviarles las facturas de la Orden 2 MAG. 19.108 de suministro de 13 Tm. de cemento Portland, para que previo descuento al 1,30 % y firma del recibo, se sirva devolverlas a la mayor brevedad. Nos es necesario este trámite para su justificación en cuentas oficiales.

Dios guarde a V. muchos años.
 Palma, 4 septiembre de 1.953.

EL TITULAR JIMÉ



Sr. Director de la Compañía General de Asfaltos y Portland ASFAV.
 c/. Córcega, 325.

BARCELONA